



PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA UOC N°: 72/26
Coronel Oviedo, 16 de Junio de 2026

Señor Director
Dr. Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: Constancia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del procedimiento a **CVE para "Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Ascensores Otis Del Palacio De Justicia De Cnel Oviedo- Contrato Abierto-Plurianual"**, PAC N°: 484301.

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aún (Art. 43 de la Ley 7021/2022) debido que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2026, de acuerdo al Art. 43 de Disponibilidad presupuestaria de la Ley 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, así mismo no se remite la constancia **Ad-referéndum y la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF**, en virtud de lo que establece en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Así mismo, se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A.I. N° 323 de fecha 17 de marzo/2026, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Art. 390 "CONTRATACIONES PLURIANUALES" del Decreto N° 5311/26.

Y se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aún (Art. 43 de la Ley 7021/2022) debido que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente a los años 2027 y 2028, de acuerdo al Art. 43 de Disponibilidad presupuestaria de la Ley 7021/2022 de Suministros y contrataciones Públicas.

Se opta por la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar las cantidades exactas a utilizar, ya que los mismos serán requeridos según el uso o eventos de avería de los ascensores.

Se adjunta A.I.

Al agradecer la atención, me despido deferentemente,



Liliana Mernes de Giménez
Lic. Lilian Mernes de Giménez
Técnico Administrativo UOC



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ LOS ARTÍCULOS 12, 13,
14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63,
112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221,
223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 Y 265 DE LA LEY N°
7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"; Y OTROS"
NUMERO 468 AÑO 2026.

A.I. N°.....323.....

Asunción, 11 de mayo de 2026.



VISTO: Expedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO**, en representación de la Corte Suprema de Justicia, de los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 y 265 de la **LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, los artículos 2, 8, 38, incisos j.3, x.1, x.2, x.3, x.4, x.5), 42, 46, 48 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70 inciso c), 71, 75 inciso b), 78, 81, 84, 98, 99, 100, 101, incisos a.4), a.5), a.5.1) c.2), 109, 110, 111, 112, 113, 114, inciso c), 117, 118, 119, 126, 152, inciso b, 153, 154, 156, 168, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 189, 191, 194, 196, 198, 289, 292, 294, 295, 296, 349, 390, 392, 393, 394, 405, 406, 407, 467, inciso f), 471, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 518 y 532 del **ANEXO "A" DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5311/2026 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025**; los artículos 8, 9, 19, incisos b), g), h) y 22 del **DECRETO N° 5443/2026 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LA LEY N° 7609/2025"**; los artículo 27 de la **LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**; los artículos 32, 33, 34 del **DECRETO N° 4436/2020 "POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA"**; el artículo 4, inciso c), de la **LEY N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"**; los artículos 42, 77, 79, 80, 81, 82 y 83 de la **LEY N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**; **LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**; El artículo 1 de la **LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"**, El artículo 1 de la **LEY N° 7.543/25 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 30 LA LEY N° 879/1981 CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*.

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL RESUELVE:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos formulado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO**, en representación de la Corte Suprema de Justicia, de los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 y 265 de la **LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, los artículos 2, 8, 38, incisos j.3, x.1, x.2, x.3, x.4, x.5), 42, 46, 48 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70 inciso c), 71, 75 inciso b), 78, 81, 84, 98, 99, 100, 101, incisos a.4), a.5), a.5.1) c.2), 109, 110, 111, 112, 113, 114, inciso c), 117, 118, 119, 126, 152, inciso b, 153, 154, 156, 168, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 189, 191, 194, 196, 198, 289, 292, 294, 295, 296, 349, 390, 392, 393, 394, 405, 406, 407, 467, inciso f), 471, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 518 y 532 del **ANEXO "A" DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5311/2026 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025**; los artículos 8, 9, 19, incisos b), g), h) y 22 del **DECRETO N° 5443/2026 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LA LEY N° 7609/2025"**; los artículo 27 de la **LEY N° 7021/22**

"DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; los artículos 32, 33, 34 del DECRETO N° 4436/2020 "POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA"; el artículo 4, inciso c), de la LEY N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; los artículos 42, 77, 79, 80, 81, 82 y 83 de la LEY N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO; El artículo 1 de la LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", El artículo 1 de la LEY N° 7.543/25 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 30 LA LEY N° 879/1981 CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", de conformidad a los términos del considerando de la presente resolución, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida

ANOTAR y registrar

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

María Carolina Elanes
Ministra

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

